

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1883 Orden APA/65/2022, de 27 de enero, por la que se dispone la inclusión de diversas variedades de distintas especies en el Registro de Variedades Comerciales.

El Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado mediante el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, estableció en sus artículos 45 y 46 el procedimiento a seguir para la inscripción de las variedades que se incluyen en esta orden.

Teniendo en cuenta que las variedades que figuran en esta orden han cumplido todos los trámites establecidos en sus respectivos Reglamentos Generales, así como en los Reglamentos Técnicos de Inscripción de variedades de distintas especies, resuelvo:

Primero.

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden.

Segundo.

La información relativa a estas variedades que se incluyen en el anexo se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Tercero.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Madrid, 27 de enero de 2022.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. P.D. (Orden APA/21/2019, de 10 de enero), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

ANEXO

Inclusión de variedades

Especie: Adormidera

Inscripción	Definitiva
20180344	CARMONA.
20180343	MADRIGAL.

Especie: Algodón

Inscripción	Definitiva
20190366	BALAIKA.
20190357	CONCHA.
20190364	MAY 455.

Especie: Calabacín

Inscripción	Definitiva
20200171	GOLDY.
20190163	JACKSON.
20200172	ORANGETTI.
20200069	RAFFAELLO.

Especie: Patrones de vid

Inscripción	Definitiva
20210320	GRN3.

Especie: Pepino

Inscripción	Definitiva
20190217	SAMURAI.
20190218	TAKESHI.

Especie: Pimiento

Inscripción	Definitiva
20180282	AG NAVE.
20200116	BALLESTA.
20190113	BOTIN.
20190158	VAN GOGH.

Especie: Remolacha azucarera

Inscripción	Definitiva
20200047	SANDPIPER SMART.

Especie: Yeros

Inscripción	Definitiva
20190227	BELMONTE.